

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución núm. 2026/651 del día 23 de març de 2026, acordó:

Visto que en fecha 6 de marzo de 2026, con Registro de Entrada n.º 2026/2130, la Asociación Llagostera en flor con NIF n.º G55099766 solicitó una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto para cubrir los gastos de la organización del concurso-exposición de flores y plantas de la Fiesta Mayor 2026.

Viste que en la mencionada solicitud la Asociación Llagostera en flor solicitó un anticipo del 60%.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera del año 2026 figura una subvención consignada nominativamente a favor de la Asociación Llagostera en flor de Llagostera, de acuerdo con el que establece el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y viste que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Viste el informe técnico favorable del técnico de Cultura, sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención, emitido en fecha 12 de marzo de 2026.

Viste el informe de Intervención de fiscalización previa, que consta al expediente.

Viste el borrador del convenio.

Viste que a la aplicación presupuestaria 65.1710.48100 del presupuesto 2026 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 4.000 euros con RC n.º 220260003067.

ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación Llagostera en flor (G55099766) por un importe de 4.000 euros para cubrir los gastos de la organización del concurso-exposición de flores y plantas de la Fiesta Mayor 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 4.000 euros a favor de la Asociación Llagostera en flor (G55099766) con cargo a la la aplicación presupuestaria 65.1710.48100 del ejercicio 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación por importe de 2.400 euros en concepto de anticipo del 60%.

Cuarto.- Recordar que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, finaliza el día 15 de noviembre de 2026, recordando que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.

Signatura 1 de 1	
segellat de documentació	24/03/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	619af961b61341a393edc99d37eba9d3001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- No podr  realizarse el pago de la subvenci n o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administraci n Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resoluci n de procedencia de reintegro de una subvenci n o no haya justificado debidamente alguna subvenci n otorgada anteriormente.
- En ning n caso los ingresos de la actividad m s la subvenci n del Ayuntamiento podr n superar el 100% del coste de la actividad. Si se superara el 100%, el Ayuntamiento disminuir  la aportaci n hasta llegar a cubrir como m ximo el 100% del coste de la actividad.
- La no justificaci n de esta subvenci n comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvenci n posterior.
- En la difusi n que haga el beneficiario de la actividad har  falta que conste la colaboraci n del Ayuntamiento.
- La subvenci n otorgada ser  compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones p blicas, o entes p blicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario est  obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el art culo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originar  responsabilidades que en cada caso correspondan, adem s de la incoaci n del expediente de reintegro de la subvenci n.

Quinto.- Una vez comunicada la concesi n de la ayuda, si en el plazo de 15 d as no se manifiesta el contrario, se entiende aceptada la subvenci n y tambi n las condiciones generales y espec ficas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerar  aceptada con la firma del convenio.

Sexto.- Facultar al alcalde por la firma del convenio.

S ptimo .- Comunicarlo a la base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS).

Octavo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervenci n y Tesorer a.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificaci n por orden y visto bueno del alcalde.

El alcalde
Visto bueno

Narc s Llin s Gavil n

Llagostera, a fecha de la firma electr nica.

Signatura 1 de 1	
segellat de documentaci�	24/03/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validaci�	619af961b61341a393edc99d37eba9d3001
	Url de validaci�	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administraci� Estat d'elaboraci�: Original

